



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Honorable Consejo Directivo



Expte. 400-8730/17.-

La Plata, **8 NOV 2017**

El Honorable Consejo Directivo, en sesión del día 23 de octubre próximo pasado en base a lo dictaminado por la Comisión de Grado Académico a fojas 6 y 6 vta. de las presentes actuaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, resolvió aprobar el Proyecto de Modificación del Anexo I de la Resolución 013/05 del HCA, que reglamenta el Trabajo Final Integrador de las Carreras de Especialización, conforme lo solicitado por la señora Secretaria de Postgrado **Abog. Valeria HUENCHIMAN** a fojas 1/4.

El Texto Ordenado del mencionado Programa, se incorpora como Anexo I de la presente Resolución. CONSTE.-

RESOLUCION del H.C.D. N° 301

apd

Abog. JOSÉ OMAR ORLER
Secretario de Asuntos Académicos

La Plata, **- 8 NOV 2017**

VISTO, lo dispuesto precedentemente por el H. Consejo Directivo, pase a sus efectos a la Secretaría de Postgrado.-

apd

Abog. VICENTE SANTOSATELA
Decano

Abog. JOSÉ OMAR ORLER
Secretario de Asuntos Académicos



MÓNICA B. RODRIGUEZ
Mesa de Entradas



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Honorable Consejo Directivo



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN HCD N° **301**

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DE LA RESOLUCION
N° 013/05 DEL HCA
REGLAMENTACIÓN DE TRABAJO FINAL INTEGRADOR -CARRERAS DE
ESPECIALIZACIÓN-**

ARTICULO 1. TRABAJO FINAL INTEGRADOR (TFI).

A los fines de la obtención del título de Especialista, el/la estudiante debe aprobar todas las actividades curriculares que integren el plan de estudios de la Especialización cursada, ser estudiante regular, haber abonado los aranceles respectivos y aprobar un Trabajo Final Integrador (en adelante "TFI"), de conformidad con lo dispuesto en la presente reglamentación.

ARTICULO 2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TFI.

El estudiante estará habilitado a formular y posteriormente, presentar su Trabajo Final Integrador, una vez que previo dictamen favorable de la Comisión de Grado Académico (en adelante "CGA"), el Honorable Consejo Directivo (en adelante "HCD") por resolución, apruebe el respectivo Proyecto de TFI.

El/La directora/a o Co-Director/a, junto con el estudiante, seleccionarán el tema del TFI y elaborarán el Plan respectivo acorde con el mismo.

El proyecto de Trabajo Final Integrador podrá ser presentado luego de haberse aprobado el 50% de las asignaturas de la carrera de Especialización que se trate.

Al momento de presentar el proyecto de TFI, el/la estudiante deberá acompañar:

- a) Nota de presentación del proyecto suscripta por el/la estudiante, en la que se mencione el nombre del proyecto, y se proponga el/la director/a del TFI, y en el caso de ser necesario, la propuesta del/de la Co-Director/a;
- b) Currículum Vitae del/de la Director/a y Co-Director/a propuesto/s;
- c) Proyecto de Trabajo Final Integrador;
- d) Nota del/de la Director/a y Co-Director/a propuesto/s en que acepte desempeñarse en dicho cargo, y avale el proyecto presentado; y
- e) Un CD o dispositivo que contenga los archivos digitalizados del proyecto de TFI y del/de los Currículum Vitae/s del Director/a y Co-Director/a propuesto/s.

ARTICULO 3. CONTENIDO DEL PROYECTO DE TFI.

El Proyecto del TFI deberá poseer una extensión no mayor a diez (10) páginas tamaño A4 – impresas doble faz-, fuente Arial 12, interlineado 1,5; márgenes simétricos, superior e inferior: 4 cm, inferior y derecho: 2 cm; y con los siguientes contenidos:

- a) Carátula. En la misma debe especificarse: Universidad (UNLP), Unidad Académica (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales); nombre de la Especialización; título y subtítulo del proyecto; nombre y apellido del estudiante; año de ingreso; Director/a y Co-Director/a propuestos.
- b) Proyecto propiamente dicho:
 - b.1. Título y subtítulo;
 - b.2. Referencia a la problemática a abordar –circunscribir en tiempo y espacio-;
 - b.3. Justificación de la elección del tema;
 - b.4. Estado de la cuestión;
 - b.5. Postulación de objetivos –generales y específicos-;
 - b.6. Marco teórico;
 - b.7. Referencia a las asignaturas que integra el trabajo proyectado;
 - b.8. Enfoque metodológico;

- b.9. Cronograma tentativo de trabajo;
- b.10. Enunciación de la bibliografía y fuentes de consulta a emplear;
- c) Contracarátula en la que se indiquen los datos de contacto (correo electrónico, dirección postal, teléfono) y expresar—si fuera su voluntad— la opción de ser notificado por correo electrónico, que debe denunciarse.

ARTICULO 4. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TFI.

La propuesta de designación del/de la Director/a y Co-Director/a —si correspondiere este último—, así como el tema y el proyecto de TFI, serán remitidos para su tratamiento por la CGA, la que emitirá opinión fundada sobre la pertinencia del proyecto y las condiciones del Director/a y Co-Director/a propuestos.

La CGA podrá expedirse de manera favorable, elevando el expediente para su tratamiento por el HCD de la FCJyS; o, realizar observaciones respecto de alguno de los puntos del proyecto enunciados en el artículo 3º, las que serán notificadas al estudiante y al Director y Co-Director postulado/s, debiendo elevar una nueva propuesta dentro del plazo de 30 días de notificados.

La resolución adoptada por el Consejo Directivo respecto del Proyecto, Director/a y Co-Director/a del TFI será notificada por la Secretaría de Posgrado a la Dirección de la Especialización, al estudiante y al/ a la Director/a y Co-Director/a.

ARTICULO 5. DEL/DE LA DIRECTORA/A Y DEL/DE LA CO-DIRECTOR/A.

El/La directora/a y el/la Co-Director/a del TFI deberán ser Profesor/a de la Especialización cursada, o Profesor/a o Investigador/a de reconocida trayectoria de la Universidad Nacional de La Plata. Si las circunstancias lo justificaran y mediante la aprobación del HCD, previo dictamen de la CGA, el Director o el Co-Director del TFI podrá ser Profesor/a o Investigador/a de reconocida trayectoria en el tema propuesto de otra Universidad, siempre que el restante fuera Profesor/a o Investigador/a de reconocida trayectoria de la UNLP.

El Director o Co-Director del TFI, podrán tener a su cargo un máximo de cinco aspirantes, incluyendo los de otras carreras de posgrado. El Área Administrativa hará seguimiento de la presente manda.

Son funciones del Director y Co director, seleccionar conjuntamente con el/la estudiante el tema del TFI y elaborar el Proyecto respectivo; asesorar, dirigir y evaluar en las decisiones del estudiante relativas al desarrollo del TFI y la planificación de las actividades respectivas; evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades conducentes a la elaboración del TFI; advertir y aconsejar al estudiante cuando a su criterio, el rendimiento de su trabajo no sea satisfactorio; decidir si el trabajo está en condiciones de ser presentado para su evaluación y avalar su presentación.

El estudiante podrá solicitar el cambio del Director y/o Co-director del TFI en casos debidamente justificados. El Director y/o Co-director podrán, asimismo, renunciar a la Dirección si lo considera pertinente, argumentando los motivos de tal decisión. La renuncia como el cambio de Director y/o Co-Director debe ser aprobado por el HCD, previo dictamen de la CGA.

ARTICULO 6. CARACTERISTICAS DEL TFI.

El TFI deberá estar redactado en un satisfactorio estándar de expresión acorde con un trabajo académico. El mismo debe contener la ampliación y profundización de los apartados presentados inicialmente en el Proyecto, a lo que deberá agregarse los resultados y análisis de la información recabada, así como las conclusiones de la labor desarrollada.

La extensión del mismo -incluidos anexos- no deberá superar las cien (100) páginas tamaño A4, impresas doble faz, fuente Arial 12, interlineado 1,5; márgenes simétricos, superior e inferior: 4 cm, inferior y derecho: 2 cm.

ARTICULO 7. OBJETIVO DEL TFI.

El TFI tendrá como objetivo la integración de los conocimientos generales y específicos adquiridos en la carrera.

Deberá poseer una temática de relevancia adecuada al perfil del egresado que se haya formulado para la Especialización.

Los contenidos deberán ser creativos y la metodología que se emplee adecuada a ellos.

Será escrito, individual y acorde con los lineamientos que cada Especialización establezca.

Artículo no vigente

ARTICULO 8. PRESENTACIÓN DEL TFI.

5.1. Plazo: El TFI podrá ser presentado en un plazo de entre uno (1) y seis (6) meses inmediatamente posteriores a la fecha en que fuera notificada la aprobación del Proyecto del TFI por el HCD, o de culminadas y aprobadas las actividades curriculares, lo que ocurra último.

Durante dicho término estará reservado el tema propuesto y aceptado. En caso que el estudiante no presente la versión definitiva del TFI, el tema quedará liberado y podrá ser propuesto por otro estudiante.

Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo máximo de un año, debiendo ser solicitada ante la Dirección de la Especialización. La solicitud de prórroga se elevará al HCD para su tratamiento, previo dictamen de la CGA.

5.2. Modalidad: El/la estudiante deberá acompañar:

- a) Nota en la que se deje constancia de la presentación del trabajo la que deberá ser suscripta y fechada;
- b) Nota suscripta por el/la Director/a y Co-Director/a del TFI, en la que avale dicha presentación;
- c) Cuatro (4) ejemplares impresos y espiralados del Trabajo Final Integrador; y un CD que contenga copias digitales del TFI, en formato Word y en formato PDF.

ARTICULO 9. DEL JURADO.

La evaluación del TFI, estará a cargo de un Jurado integrado por, al menos, tres profesores de la Especialización correspondiente en su defecto, por tres Profesores de la UNLP, de otras Universidades Nacionales o extranjeras o profesionales de reconocido prestigio en el tema de la especialidad.

La Secretaría de Posgrado propondrá el Jurado encargado de evaluar el TFI, que estará integrado por tres (3) titulares y hasta dos (2) suplentes, y será designado por el HCD, previo dictamen de la CGA.

En caso de que las circunstancias lo requieran, la Secretaría de Posgrado podrá aumentar el número mencionado, previa notificación al HCD.

ARTICULO 10. APROBACION DEL TFI.

El Jurado deberá expedirse en un plazo no mayor a tres (3) meses a computar desde la fecha de recepción del ejemplar por el evaluador.

La aprobación se efectuará por simple mayoría de votos de los miembros del Jurado.

Cuando lo considere necesario podrá convocar al cursante a realizar una exposición oral sobre el trabajo presentado.

En el caso que el Jurado realice modificaciones u observaciones, el aspirante deberá considerarlas y efectuar una nueva presentación, dentro del plazo que se establezca en el caso, que no podrá superar los sesenta (60) días.

La calificación del Trabajo Final no podrá ser menor a siete (7) puntos en la escala de cero (0) a diez (10). Siendo la misma: "Satisfactorio" siete (7), "Bueno" ocho (8), "Distinguido" nueve (9) y "Sobresaliente" diez (10) puntos.

Para los trabajos que no alcancen el nivel de aprobación, la calificación será "Desaprobado".

La reprobación del Trabajo Final por parte de dos (2) de los tres (3) miembros del Jurado, con dictamen fundado, tendrá carácter definitivo, siendo el mismo inimpugnable.

El dictamen pertinente será comunicado al HCD y a la Prosecretaría de Posgrado de la UNLP.

ARTÍCULO 11:

Si el TFI no es aprobado el estudiante tendrá la oportunidad de rehacerlo –por única vez– en los aspectos indicados en el dictamen fundado de los jurados, y presentará la versión corregida en un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación de esa evaluación de reprobación.

ARTÍCULO 12:

En los casos en que el TFI no resulte aprobado en los términos del punto anterior –TFI desaprobado y rehecho, nuevamente reprobado–, o si el/la estudiante hubiera dejado transcurrir todos los plazos de regularidad previstos para la elaboración del TFI, deberá presentar un nuevo Proyecto de TFI, acompañando nota que justifique dicha situación, el que una vez concluido seguirá los pasos correspondientes a su evaluación.

ARTÍCULO 13:

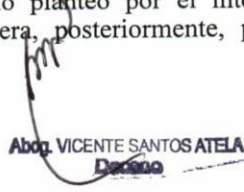
Un ejemplar del TFI aprobado por el Jurado Evaluador tendrá como destino la Biblioteca de la Especialización, o la Biblioteca de la FCJyS si la Especialización no contara con una. Las copias electrónicas se depositarán en la Secretaría de Posgrado de la FCJyS y en el repositorio SeDiCi (UNLP).

ARTÍCULO 14:

Toda circunstancia no prevista en el presente reglamento, se regirá por lo normado en el "Reglamento sobre Carreras de Especialización y Maestrías y la conformación de sus planteles docentes" de la FCJyS, y en el "Reglamento de las Carreras de Posgrado de la UNLP" -Ordenanza de la UNLP N° 261/02 y modificatorias-. Si no encontrara sustento en lo allí reglado, será materia de tratamiento, previo planteo por el interesado, por la Comisión de Grado Académico, y si correspondiera, posteriormente, por el Consejo Directivo.



Abog. JOSÉ OMAR ORLER
Secretario de Asuntos Académicos



Abog. VICENTE SANTOS ATEÑA
Decano